ABOGADO

RECIBIDO 1 6 MAY 2019

Centro, edificio comodoro oficina 3-03.

Cascajal324@hotmail.com

Cel: 3016450393



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA La ciudad

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: BLEIDIS GUTIERREZ GALVIS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUE

RADICADO: 2019-63

Asunto: recurso de reposición - Subsanación de demanda.

ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.867.324 de Magangué, Bolívar, con tarjeta profesional Número 260.263 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante usted, estando dentro del término legal, para presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 02 de mayo del 2019, notificado por correo electrónico el dia 10 de mayo del 2019, y en su defecto si el auto se mantiene subsanación de la demanda.

Sea lo primero manifestar, que la demanda fue inadmita con el argumento de que las pretensiones sobre devolución de retención en la fuente e indemnización por despido e injusto, no fueron agotadas en sede administrativa y son pretensiones autónoma e independientes.

De la anterior decisión, el suscripto no la comparte toda vez que el despacho debió admitir la demanda, teniendo en cuenta como lo fue manifestado por el juzgado que dicha reclamación administrativa se presentó ante la entidad demandada el día 27 de agosto del 2018. Folio (32), en donde claramente se esta solicitando que la demandada reconozca la relación laboral con mi mandante, y como consecuencia de ello, se derivan el pago de las prestaciones sociales y demás emolumento que trae consigo la relación laboral, es decir la pretensión principal de la demanda es la reconocimiento de la relación laboral entre la demandada y mi poderdante.

Y para corroborar lo anterior, en cuanto a la pretensión por indemnización por despido e injusto tal como se manifestó en el hecho uno (1) de la demanda, mi mandante aún sigue vinculada a la a la entidad demandada, y solicitarte la indemnización por despido e injusto sería contradictorio, por ello, es que solicito como pretensión subsidiaria.

Y en cuanto al pago de la retención de la fuente, esta pretensión está ligada a la principal, es decir, se deriva en el sentido que si se declarara la relación laboral todos los pagos que efectuó mi mandante o que le fueron descontado como retención en la fuente por tener contrato de prestación del servicio deben la demandada devolverlos, y tan es así, que solo estas pretensiones toman vida si se declara la relación laboral entre mi mandante y la demandada.

ABOGADO

Centro, edificio comodoro oficina 3-03. Cascajal324@hotmail.com Cel: 3016450393

Por otro lado, si al despacho le asistiera la razón en cuanto la autonomía e independencia de las pretensiones referenciadas, la demanda debió admitirse por las demás pretensiones que no fueron objeto de censura, toda vez que si se agotó la reclamación administrativa.

Por todo lo expuesto solicito que se revoque dicho auto y se proceda la admisión de la demanda

Y ahora, si el despacho decide mantener su decisión y en aras de no entrar en una controversia jurídica, Desisto de las pretensiones de la demanda que no fueron previamente agotadas en reclamación administrativa como lo es, la pretensión por indemnización por despido e injusto y la pretensión de la devolución de retención de la retención de la fuente, quedando con esto, subsanada la demanda.

Atentamente

ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ

C.C. Nº. 8.867.324 de Magangue Bol.

T.P. Nº 260.263 del C.S.D.J.

ELIECER QUESADA DOMINGUEZ ABOGADO

ABOGADO
Centro, edificio comodoro oficina 3-03.

Cel: 3016450393

Cascajal324@hotmail.com

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
La ciudad

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: BLEIDIS GUTIERREZ GALVIS DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUE

RADICADO: 2019-63

Asunto: recurso de reposición - Subsanación de demanda.

ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.867.324 de Magangué, Bolívar, con tarjeta profesional Número 260.263 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante usted, estando dentro del término legal, para presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 02 de mayo del 2019, notificado por correo electrónico el dia 10 de mayo del 2019, y en su defecto si el auto se mantiene subsanación de la demanda.

Sea lo primero manifestar, que la demanda fue inadmita con el argumento de que las pretensiones sobre devolución de retención en la fuente e indemnización por despido e injusto, no fueron agotadas en sede administrativa y son pretensiones autónoma e independientes.

De la anterior decisión, el suscripto no la comparte toda vez que el despacho debió admitir la demanda, teniendo en cuenta como lo fue manifestado por el juzgado que dicha reclamación administrativa se presentó ante la entidad demandada el día 27 de agosto del 2018. Folio (32), en donde claramente se esta solicitando que la demandada reconozca la relación laboral con mi mandante, y como consecuencia de ello, se derivan el pago de las prestaciones sociales y demás emolumento que trae consigo la relación laboral, es decir la pretensión principal de la demanda es la reconocimiento de la relación laboral entre la demandada y mi poderdante.

Y para corroborar lo anterior, en cuanto a la pretensión por indemnización por despido e injusto tal como se manifestó en el hecho uno (1) de la demanda, mi mandante aún sigue vinculada a la a la entidad demandada, y solicitarte la indemnización por despido e injusto sería contradictorio, por ello, es que solicito como pretensión subsidiaria.

Y en cuanto al pago de la retención de la fuente, esta pretensión está ligada a la principal, es decir, se deriva en el sentido que si se declarara la relación laboral todos los pagos que efectuó mi mandante o que le fueron descontado como retención en la fuente por tener contrato de prestación del servicio deben la demandada devolverlos, y tan es así, que solo estas pretensiones toman vida si se declara la relación laboral entre mi mandante y la demandada.

ABOGADO

Centro, edificio comodoro oficina 3-03. Cascajal324@hotmail.com

Cel: 3016450393

Por otro lado, si al despacho le asistiera la razón en cuanto la autonomía e independencia de las pretensiones referenciadas, la demanda debió admitirse por las demás pretensiones que no fueron objeto de censura, toda vez que si se agotó la reclamación administrativa.

Por todo lo expuesto solicito que se revoque dicho auto y se proceda la admisión de la demanda

Y ahora, si el despacho decide mantener su decisión y en aras de no entrar en una controversia jurídica, Desisto de las pretensiones de la demanda que no fueron previamente agotadas en reclamación administrativa como lo es, la pretensión por indemnización por despido e injusto y la pretensión de la devolución de retención de la retención de la fuente, quedando con esto, subsanada la demanda.

Atentamente

ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ

C.C. Nº. 8.867.324 de Magangue Bol.

T.P. Nº 260.263 del C.S.D.J.

ABOGADO

Centro, edificio comodoro oficina 3-03. Cascajal324@hotmail.com

Cel: 3016450393

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
La ciudad

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: BLEIDIS GUTIERREZ GALVIS DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGUE

RADICADO: 2019-63

Asunto: recurso de reposición - Subsanación de demanda.

ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.867.324 de Magangué, Bolívar, con tarjeta profesional Número 260.263 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante usted, estando dentro del término legal, para presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 02 de mayo del 2019, notificado por correo electrónico el dia 10 de mayo del 2019, y en su defecto si el auto se mantiene subsanación de la demanda.

Sea lo primero manifestar, que la demanda fue inadmita con el argumento de que las pretensiones sobre devolución de retención en la fuente e indemnización por despido e injusto, no fueron agotadas en sede administrativa y son pretensiones autónoma e independientes.

De la anterior decisión, el suscripto no la comparte toda vez que el despacho debió admitir la demanda, teniendo en cuenta como lo fue manifestado por el juzgado que dicha reclamación administrativa se presentó ante la entidad demandada el día 27 de agosto del 2018. Folio (32), en donde claramente se esta solicitando que la demandada reconozca la relación laboral con mi mandante, y como consecuencia de ello, se derivan el pago de las prestaciones sociales y demás emolumento que trae consigo la relación laboral, es decir la pretensión principal de la demanda es la reconocimiento de la relación laboral entre la demandada y mi poderdante.

Y para corroborar lo anterior, en cuanto a la pretensión por indemnización por despido e injusto tal como se manifestó en el hecho uno (1) de la demanda, mi mandante aún sigue vinculada a la a la entidad demandada, y solicitarte la indemnización por despido e injusto sería contradictorio, por ello, es que solicito como pretensión subsidiaria.

Y en cuanto al pago de la retención de la fuente, esta pretensión está ligada a la principal, es decir, se deriva en el sentido que si se declarara la relación laboral todos los pagos que efectuó mi mandante o que le fueron descontado como retención en la fuente por tener contrato de prestación del servicio deben la demandada devolverlos, y tan es así, que solo estas pretensiones toman vida si se declara la relación laboral entre mi mandante y la demandada.





ABOGADO

Centro, edificio comodoro oficina 3-03. Cascajal324@hotmail.com

Cel: 3016450393

Por otro lado, si al despacho le asistiera la razón en cuanto la autonomía e independencia de las pretensiones referenciadas, la demanda debió admitirse por las demás pretensiones que no fueron objeto de censura, toda vez que si se agotó la reclamación administrativa.

Por todo lo expuesto solicito que se revoque dicho auto y se proceda la admisión de la demanda

Y ahora, si el despacho decide mantener su decisión y en aras de no entrar en una controversia jurídica, Desisto de las pretensiones de la demanda que no fueron previamente agotadas en reclamación administrativa como lo es, la pretensión por indemnización por despido e injusto y la pretensión de la devolución de retención de la retención de la fuente, quedando con esto, subsanada la demanda.

Atentamente

ELIECER ANDRES QUESADA DOMINGUEZ

C.C. Nº. 8.867.324 de Magangue Bol.

T.P. Nº 260.263 del C.S.D.J.